

  
Carlos Gádenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T. y D.G. - A.L.M.

504/2001

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de  
ORDENANZA:*

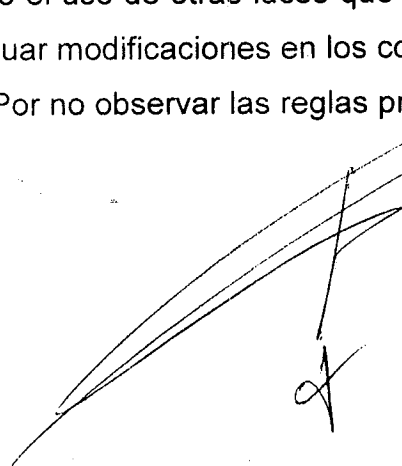
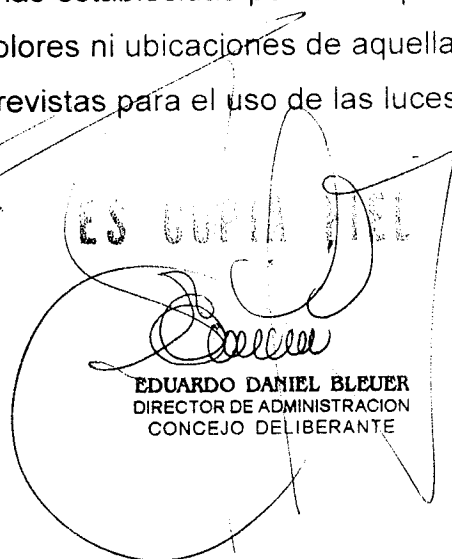
2369

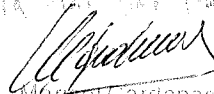
ARTICULO 1º.- ADHERIR a lo dispuesto en los Artículos 31 y 32 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449 y a su Decreto Reglamentario N° 779/95, **Uso de Luces en la Vía Pública**, en tanto que el encendido de las luces se hará observando las siguientes reglas:

- a) Luz de alcance medio o baja: su uso es obligatorio, deben estar encendidas permanentemente durante la circulación en rutas Nacionales, Provinciales, Interurbanas y sectores urbanos, excepto cuando corresponda la luz de largo alcance o alta en cruces ferroviarios;
- b) Luz de largo alcance o alta: su uso es obligatorio sólo en zona rural y autopistas, debiendo cambiar por luz baja en el momento previo al cruce con otro vehículo que circule en sentido contrario, al aproximarse a otro vehículo que lo precede y durante la noche si hubiere niebla. Esta regla será de aplicación cuando la luz natural sea insuficiente o las condiciones de visibilidad o de tránsito así lo reclamen;
- c) Luces de posición: deben permanecer encendidas junto con la alta o baja, la de chapa-patente y las adicionales en su caso.
- d) destello: debe usarse en los cruces de vías y para advertir el sobrepaso;
- e) Luces intermitentes de emergencia: deben usarse para indicar la detención en zona peligrosa o la ejecución de maniobras riesgosas;
- f) Luces rompenieblas y de retroceso: deben usarse solo para sus fines propios o cuando sea ampliamente justificado;
- g) Las luces de freno, giro, retroceso e intermitentes de emergencia, se encienden a sus fines propios, aunque la luz natural sea suficiente.

No será permitido el uso de otras luces que las establecidas por las disposiciones vigentes, ni efectuar modificaciones en los colores ni ubicaciones de aquellas.

ARTICULO 2º.- Por no observar las reglas previstas para el uso de las luces, será

  
  
EDUARDO DANIEL BLEUER  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
CONCEJO DELIBERANTE

  
Monsol Gardenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T y D.G. - A.L.M.



*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

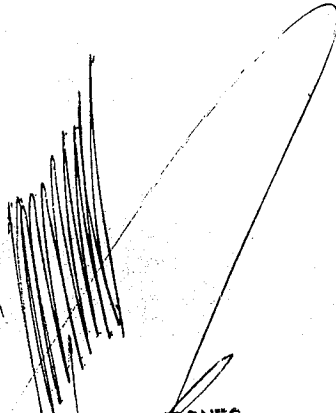
sancionado con multa de 50 U.F.A. Hasta 200 U.F.A.


ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº **2369**

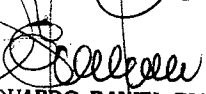
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 05/09/2001.-

jet2

  
MARCOS F.A. LIGONES  
Secretario  
Concejo Deliberante

  
MONICA BEATRIZ OJEDA  
Presidente  
Concejo Deliberante

**ES COPIA FIEL**

  
EDUARDO DANIEL BLEUER  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
CONCEJO DELIBERANTE



USHUAIA, 14 SEP 2001

**VISTO:** El Expediente N° 04992/2001 del Registro de esta Municipalidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/09/2001, por la cual se adhiere a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449 y a su Decreto Reglamentario N° 779/95.

Que la Coordinación de Inspección General y el Juzgado Municipal de Faltas han formulado observaciones a la norma propuesta.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 368/2001, recomendando el veto total de la norma.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 101° inciso 1) de la Ley Territorial N° 236, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101° Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA**

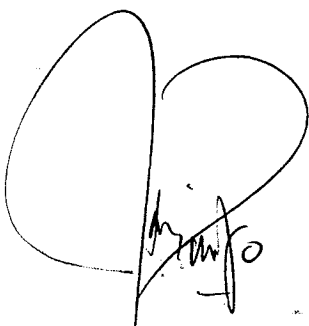
**DECRETA**

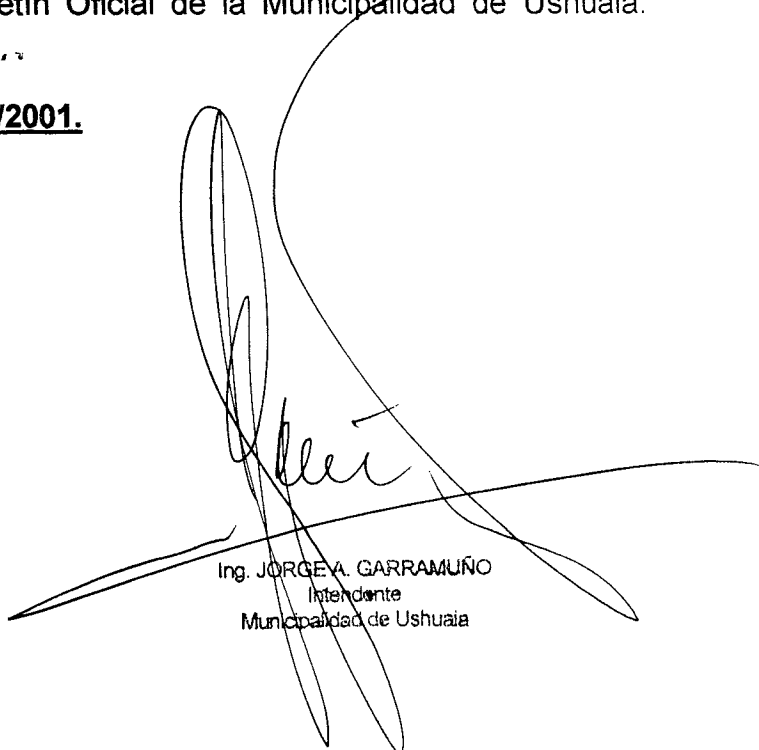
**ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2369**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/09/2001, por la cual se adhiere a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449 y a su Decreto Reglamentario N° 779/95. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

**DECRETO MUNICIPAL N° 1005 /2001.**

mgf  
 AFF

  
 Ing. Mariano E. Pombo  
 Secretario de Gobierno  
 Municipalidad de Ushuaia

  
 Ing. JORGE A. GARRAMUÑO  
 Intendente  
 Municipalidad de Ushuaia